



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica del Pakistán ante las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitir un informe sobre la aplicación de la resolución por el país (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 26 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Aplicación de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad por el Pakistán

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) del Pakistán, de 1948, el 2 de mayo de 2016* se publicó en el Boletín Oficial el Decreto Reglamentario núm. 403(I)/2016 para dar efecto a las disposiciones de la resolución 2270 (2016) del Consejo. Este Decreto sirve de fundamento jurídico para que todos los interesados del Pakistán adopten las medidas que corresponda para aplicar la resolución.

El mencionado Decreto Reglamentario publicado en el Boletín Oficial complementa los decretos núms. 106363(I)/2006, de 16 de octubre de 2006; 1289(I)/2006, de 7 de noviembre de 2006; 6671(I)/2009, de 16 de julio de 2009; 690(I)/2009, de 27 de julio de 2009; 697(I)/2012, de 6 de junio de 2012; y 219(I)/2013, de 19 de marzo de 2013, promulgados por el Gobierno del Pakistán para dar efecto a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013).

* El texto al que se hace referencia puede consultarse en los archivos de la Secretaría.